

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para la terminación de las mismas, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

21169 *ORDEN de 21 de junio de 1982 por la que se anula la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria concedida a la Sociedad a constituir «Queserías Islas Canarias, S. A.», para instalar una fábrica de quesos en Mazo, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la instalación de una fábrica de quesos en la localidad de Mazo, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife) por la Sociedad a constituir «Queserías Islas Canarias, Sociedad Anónima», declarada comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias por Orden ministerial de Agricultura de 15 de octubre de 1979, Este Ministerio ha resuelto:

Anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y la concesión de los beneficios correspondientes, otorgado por Orden de este Ministerio de 15 de octubre de 1979, a la Sociedad en proyecto de constitución «Queserías Islas Canarias, S. A.», para instalar una fábrica de quesos de cabra en la localidad de Mazo, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), basándose en que la Entidad beneficiaria ha renunciado expresamente a llevar a cabo la instalación de la industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

21170 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se prueba el plan de conservación de suelos de la finca «Dehesa Grande de Jabonero», del término municipal de Villamartin, en la provincia de Cádiz.*

A instancia del propietario de la finca «Dehesa Grande de Jabonero», del término municipal de Villamartin (Cádiz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos una ampliación del plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962;

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 263 hectáreas quedando afectadas 138 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 4.189.929 pesetas, de las que 1.157.387 pesetas serán subvencionadas y las restantes 3.032.542 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

21171 *RESOLUCION de 1 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Avia», modelo 240.*

Solicitada por «Motor Ibérica, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «Ebro», modelo A-35 L, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Avia», modelo 240, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 36 (treinta y seis) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 1 de junio de 1982.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Avia».
 Modelo 240.
 Tipo Ruedas.
 Fabricante Motor Ibérica, S. A. Barcelona.
 Motor: Denominación Lombardini, modelo 832.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	33,4	3.000	545	224	20	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	35,7	3.000	545	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Datos observados						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.